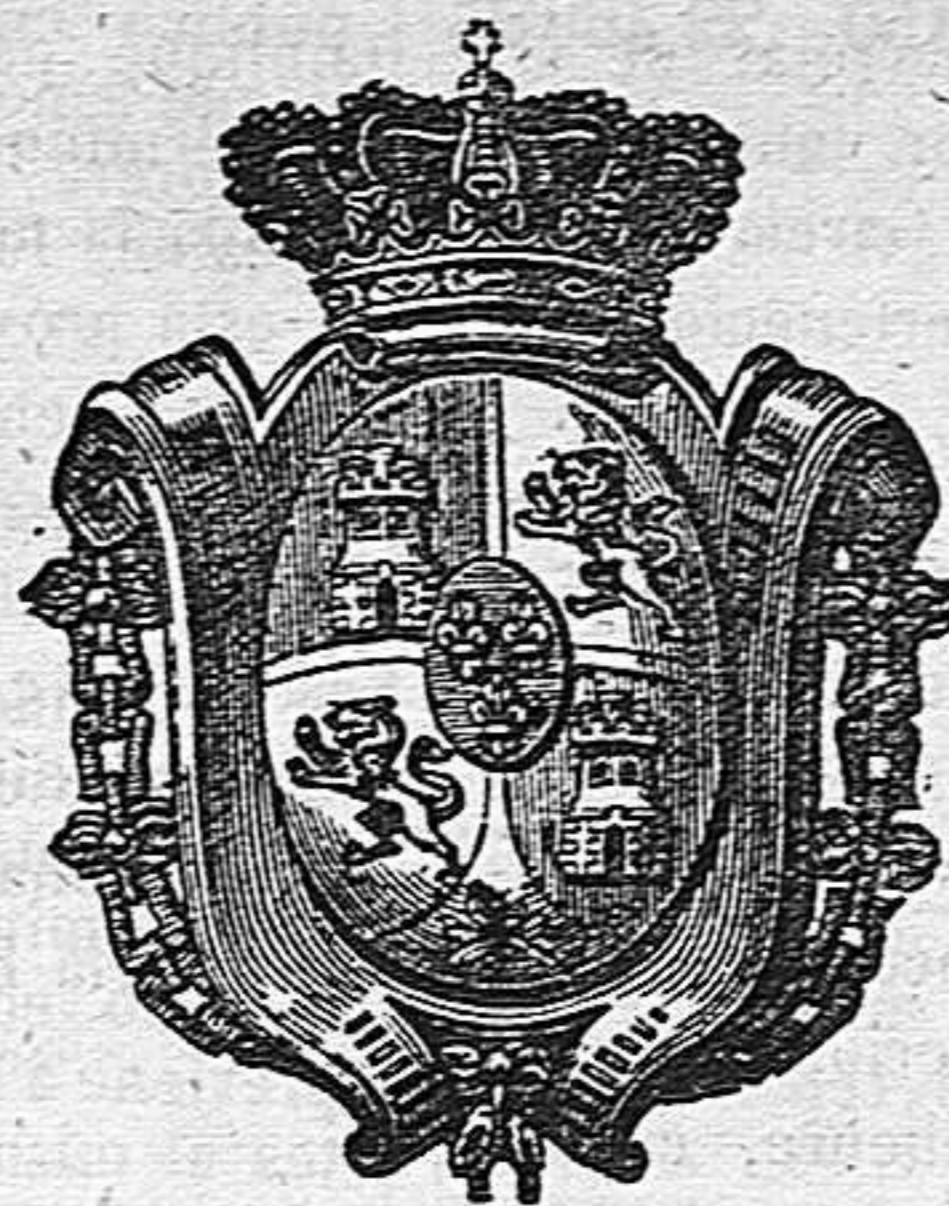


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 17 de Marzo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Srmas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 2 de Marzo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente incoado en este Ministerio con motivo de unaalzada, interpuesta por D. Dionisio de Motos Serrano y D. Miguel Ballesteros Pertegaz, vecinos de Velez-Blanco, contra un acuerdo de la Comision provincial, que los declaró incapacitados para ejercer los cargos de Concejales en el Ayuntamiento de dicho pueblo, con fecha 5 del actual ha emitido el siguiente dictámen:

«Exemo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 15 de Noviembre último, ha examinado la Seccion el expediente adjunto, promovido por Don Dionisio de Motos Serrano y D. Miguel Ballesteros Peategaz contra el acuerdo en que la Comision provincial de Almería, confirmando el adoptado por el Ayuntamiento y los Comisionados de la Junta general de escrutinio de Velez-Blanco, los declaró incapacitados para desempeñar el cargo de Concejales, que obtuvieron nuevamente en las elecciones verificadas en el mes de Mayo de este año.

El acuerdo apelado se funda en que D. Dionisio de Motos no ha acredita-

do la residencia fija de cuatro años que exige el art. 41 de la ley municipal, y en que D. Miguel Ballesteros no reúne las condiciones necesarias para ser elector, puesto que no es cabeza de familia con casa abierta, sino que vive en compañía de su madre.

D. Dionisio de Motos impugna esta resolucion, en la parte que le afecta, diciendo que por poseer el título de Doctor en Medicina y Cirugía, y satisfacer 130 pesetas 80 céntimos de contribucion territorial, se halla comprendido en el art. 41, caso 3.º, que no exige la residencia de los cuatro años.

D. Miguel Ballesteros defiende de su derecho á pertenecer al Ayuntamiento alegando que por medio del padrón de vecinos y del repartimiento de consumos demostró ser cabeza de familia con casa abierta, y pagar por contribucion de inmuebles la cuota de 486 pesetas 64 céntimos, por lo cual reúne las circunstancias señaladas en el caso 1.º del mencionado art. 41.

Segun se desprende del recurso de alzada, los interesados justificaron estos extremos ante la Comision provincial; y aunque es de sentir que no se hayan unido al expediente tales documentos, la Seccion no cree necesario proponer á V. E. que se subsane la omision cometida, porque entiendo que no es preciso examinarlo para dictar la resolucion que en su concepto debe recaer en el expediente.

Sabido es que las reclamaciones que en virtud del artículo 86 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870 pueden interesarse contra la capacidad de los Concejales electos se han de fundar en que concurren en estos alguna ó algunas de las circunstancias señaladas en el cap. 3.º de dicha ley y en el art. 43 de la municipal; pero no en las condiciones de aquellos para ser electores y elegibles, porque esto equivaldria á impugnar despues de las elecciones la validez de las listas electorales, cuando una vez espirados los plazos que fijan los artículos 22, 25 y

26 de la ley electoral son inalterables por muchos errores ú omisiones que contengan.

Los interesados, segun aparece en una certificacion expedida por el Alcalde, figuraban en las referidas listas en concepto de electores y de elegibles; y como en las protestas presentadas en 31 de Mayo por D. Miguel Lopez Picon y D. Manuel Torrecillas Ruzafa sólo se impugnaba la capacidad de D. Dionisio de Motos Serrano para ser elegible, y la de D. Miguel Ballesteros Pertegaz para ser elector, claro es que el Ayuntamiento y los Comisionados de la Junta general de escrutinio debieron desestimarlas por extemporáneas, y que la Comision provincial á su vez estaba en el caso de acceder á la legal y justa pretension que ante ella dedujeron los apelantes.

Opina, en consecuencia, la Seccion que procede dejar sin efecto el acuerdo apelado de la Comision provincial de Almería, y declarar que D. Dionisio de Motos Serrano y D. Miguel Ballesteros Pertegaz deben entrar desde luego á servir el cargo de Concejales del Ayuntamiento de Velez-Blanco.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el del Ayuntamiento de Velez-Blanco é interesados, á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1879.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador civil de Almería.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 504.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento infantería

de Filipinas, José Roque Martorell, cuya media filiacion á continuacion se inserta, poniéndole á mi disposicion caso de ser habido.

Tarragona 18 de Marzo de 1880.—El Gobernador, José María Diaz.

Media filiacion.

Hijo de Pablo y de Antonia, natural de Valls, provincia de Tarragona, vecindado en su pueblo; estatura 1 metro 680 milímetros. Señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba poca; edad 20 años.

Núm. 505.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura de los procesados declarados en rebeldía, cuyos nombres y señas á continuacion se insertan, poniéndoles á mi disposicion caso de ser habidos.

Tarragona 18 de Marzo de 1880.—El Gobernador, José María Diaz.

José Ventura (a) Bort, declarado recluta con destino á Ultramar, en Tarragona con fecha 10 de Enero de 1877, habiéndolo sido entonces bajo el nombre de Bueventura San Fidel. Es hijo de padres incógnitos, nació en Guiamets, partido de Falsét, en 24 de Abril de 1853; se ha criado en Ginestar, viviendo sus padres adoptivos en la calle de Santa Creu; es de oficio alfarero: tiene pelo negro, ojos azules y barba cerrada. Lesionó en Benisanet á Francisco Sarroca, por cuyo delito se le impuso la pena de dos meses y un dia de arresto, accesorias y costas que deberá sufrir.

Juan Andreu y Castell, de Ribarroja, en donde pretendió de Pedro Juan Puig cierta cantidad, exigiéndola con amenazas; es jornalero ó labrador y no constan en Promotoria fiscal mas

antecedentes por obrar en la Audiencia la causa que se le sigue con motivo del expresado delito.

Cinta Guardia y Pubill (a) Casa de Majo, y su hermana Cármen, ambas de Arnes, en donde cometieron varios hurtos de frutos; son de 20 años la primera y de 15 la segunda.

Ramon Mur y Franch, del pueblo de Flix, tiene 36 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, barba cerrada. Fué sargento de los voluntarios de Mora y de paso por Fatarella en 19 de Febrero de 1877, parece cometió el delito de violacion en la jóven Matrona Gironés, tiene por ello causa pendiente que resulta archivada hasta que sea habido ó se presentare.

Bernardo Fontanet y Ferré (a) Longam, de 21 años, arriero, natural de Horta, en donde cometió el delito de lesiones en 14 de Enero de 1876 y debe comparecer para indagarle en la causa formada con tal motivo.

Manuel Simon Cubells y Hospital, de Maella, de 36 años, jornalero, hurtó en Piñeras, aldea de Batea, un arado en Octubre de 1876.

Juan Bautista Pujol y Llombart, de Flix, de 22 años, desertor del Ejército, procesado por el delito de amenazas cometido en su pueblo el 23 de Agosto de 1877. Es de estatura regular, peló castaño, barba naciente, nariz regular, color sano; viste pantalon y gorra oscura.

Miguel Suñé y Peral, de Batea, Rabadan, de 16 años de edad, delgado, rubio, con un diente en la mandíbula izquierda que le sobresale por encima de los labios; viste pantalon, alpargatas y pañuelo en la cabeza.

Juan Farnos y Serrano, de Gandesa, de 18 años, Rabadan, moreno, ojos pardos pequeños, pelo castaño, calzón corto y alpargatas. Este sugeto con el anterior robaron una oveja en esta ciudad con fecha 14 de Agosto de 1878, el uno debe sufrir la condena que ya se le impuso y el otro tiene que comparecer para responder á los cargos que le resultan.

Francisco Blanch y Canals (a) Guillen, de 49 años, labrador; Miguel Guin y Pujol, de 33 años, sastre, y Francisco Arin Cuchí (a) Lino Rojo, de 27 años, barbero; los tres de Flix, acusados de homicidio en la persona de Felipe Cervelló en 6 de Agosto de 1871. Anteriormente fueron ya procesados por robo en despoblado y muerte violenta.

José Cugat y Ruana, alto, ojos azules, nariz larga, barba poca, cara afable, color sano; natural y vecino de Fatarella, de 27 años. Tiene causa por disparos de arma de fuego contra Pedro Rives, en Ascó; 5 de Agosto de 1872. Se le declaró rebelde el 31 de Julio de 1873.

Miguel Suñé y Puntarró, tuerto del ojo izquierdo, barba clara; natural y vecino de Poblá de Masaluca, de 29 años. Tiene causa por desacato á la Autoridad en 17 de Noviembre de 1872. Se le declaró rebelde en 6 de Agosto de 1873.

José Domenech y Domenech, natural y vecino de Villalba, de 30 años;

procesado por lesiones, se le declaró rebelde en 8 de Agosto de 1873.

Mariano García y Comes, es cojo, natural y vecino de Ribarroja, de 31 años. Fué procesado por tentativa de robo en casa de María García en 25 de Enero de 1878. Perteneció á la ronda de Tarragona.

Pascual Rodriguez Lafuente, usa bigote, blusa de borreta, pantalon, gorra, manta clara; natural de Valencia, de 40 años; perteneció á ronda volante de Selva como voluntario movilizad y se halla procesado en la misma causa que el anterior.

Juan, natural de Vinebre, casado en Flix, viste unas veces calzón y otras pantalon de pana rayada, blusa oscura, manta blanca morellana, pañuelo en la cabeza. Sirvió en la misma ronda de Selva y se encuentra procesado en la misma causa, su edad parece ser 26 años.

Un desconocido, pequeño grueso, sin barba, con gorra y bufanda oscura, de unos 27 años. Sirvió como los anteriores en clase de voluntario en dicha ronda y los acompañó á dicho robo. Todos cuatro fueron declarados rebeldes en 20 de Agosto de 1878.

Francisco Viña Cervelló (a) Madro, de 48 años, y Enrique Viña y Viña, de 27 años, hijo del anterior, ambos de Bot, labradores; procesados por lesiones á José Morelló en 18 de Enero de 1879, siendo declarados rebeldes en 18 de Agosto de 1879.

Núm. 506.
Don José María Diaz Trigueros, Gobernador civil de esta provincia;

Hago saber: Que por D. Francisco Vallvé y Mestre, vecino de Vilallonga, se ha registrado una mina de aguas con el nombre de «Prolongacion de la Constancia», al sitio de antiguo camino vecinal de Vilallonga á Alcover, término municipal de Alcover y tierras de dominio público, que linda á S.S.O. con la línea de la mina Constancia, formada por las estacas 11 y 12; al N.N.O. con el citado camino en que se encuentran las propiedades de Pablo Companys hácia el E. y la de la viuda de Arsisó hácia el O. Desea adquirir una concesion minera, haciendo la designacion siguiente: Se tendrá por punto de partida el centro de la mina «Constancia» que está formado por las estacas 11 y 12, y desde dicho punto de partida segun las direcciones de 12, 13, 6, 23, 12 ½, 17, 9 ½, 12 ¼, 13 ½, 19 ½ y 358 ½ grados se medirán las distancias respectivas de 126, 77, 56, 174, 176 ½, 100, 100, 182, 187, 146 ½ y 220 metros, colocando á sus respectivos extremos las estacas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª, 9.ª, 10.ª y 11.ª, levantando luego á los extremos de las anteriores distancias perpendiculares hasta encontrar por ambos extremos las orillas derecha é izquierda del camino, y uniendo luego los extremos de dichas perpendiculares entre sí, se tendrá formado el perímetro de la mina solicitada, cuya extension superficial es aproximadamente de 6.180 metros cuadrados.

Admitida por mi decreto de 9 del actual la solicitud de dicho registro, he mandado entre otras cosas se publique por edictos en esta capital, término municipal donde se halla situada la mina y en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que si alguna persona tiene que oponerse al indicado registro, lo realice ante este Gobierno en el término improrogable de sesenta dias, contados desde esta fecha, segun previene la ley.

Tarragona 17 de Marzo de 1880.— José María Diaz.

Núm. 507.

Seccion de Fomento.—Minas.

Por decreto de esta fecha ha sido declarada, por renuncia del interesado, la caducidad de la mina de arcillas denominada «Mosaico», sita en el término municipal de Almoester, quedando en su consecuencia franco y registrable el terreno.

Se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 16 de Marzo de 1880.— El Gobernador, José María Diaz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 508.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Negociado de Propiedades.

Relacion de los deudores al Estado por plazos de fincas correspondiente á la segunda quincena del mes de Febrero del corriente año.

Nombre del deudor.	Vecindad.	Importe Pesetas.
Franc.º Mauri Fornos.	Tivenys....	258'75
Gabriel Arasa.....	Uldecona..	137'62
Pedro Grau Folqué...	Idem....	53'00
José Agustín Llinós...	Tortosa....	240'00
José Panadés.....	Segura....	55'10
Pedro Tarragó.....	Idem.....	52'55
Buenaventura Mortés..	Tarragona..	105'55
Luis Vidal Gaudie....	Barcelona..	38'00

Lo que se publica por medio de este *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento de los interesados.

Tarragona 15 de Marzo de 1880.— El Jefe del Negociado, R. Gonzalez Moron.— El Tenedor de libros, Alejandro Bardají.

Núm. 509.

Relacion de vencimientos por plazos de fincas del Estado correspondiente á la primera quincena del mes de Abril del corriente año.

Nombre del deudor.	Vecindad.	Importe Pesetas.
Jaime Mateu.....	Tarragona..	48'00
El mismo.....	Idem.....	47'14
José Antonio Brunet..	Tortosa....	156'87
El mismo.....	Idem.....	750'12
José Reberter.....	S. Carlos...	200'00
Domingo Rius.....	Ginestar...	69'00
José Huguet Micó....	Vimbodí....	90'62
Francisco Sanz.....	Montblanch.	253'12
Ignacio Roselló.....	Idem.....	71'37
José Bové Plenafeta...	Vallclara...	28'75

Nombre del deudor. Vecindad. Importe Pesetas.

Juan Auvi Beltran....	Pradell....	108'50
Pablo Palau.....	Vimbodí....	58'75
Jaime Alentorn Guasch	Vallclara...	90'62
Juan Anglés.....	Idem.....	87'50
Antonio Gran.....	Vimbodí...	112'50
Salvador Llevadot....	Idem.....	144'37
Bernardo Vayo.....	Idem.....	49'37
Antonio Guri.....	Rourell....	15'12
El mismo.....	Idem.....	15'12
Antonio Alfonso Olivar.	Montblanch.	235'00
Jaime Jané Sagalá....	Pontils....	25'25
El mismo.....	Idem.....	16'65
María Victoria Ramonet	Cambrils...	70'83
José Llobet.....	Vallfogona..	31'50
El mismo.....	Valls.....	68'05
El mismo.....	Idem.....	20'75
El mismo.....	Idem.....	25'10
Erancisco de P. Ribot.	Tarragona..	75'00
Joaquin Magarolas....	Idem.....	403'00
Ant.º Rodon Domingo.	Valls.....	250'00
Joaquin Magarolas....	Tarragona..	50'20
El mismo.....	Idem.....	200'80

Lo que se publica por medio de este *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento de los interesados.

Tarragona 16 de Marzo de 1880.— El Jefe del Negociado, P. I., Antonio de Torres Pardo.— El Tenedor de libros, Alejandro Bardají.

Núm. 510.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Botarell.

Hago saber: Que en vista de la circular núm. 321 inserta en el *Boletín oficial* de la provincia fecha 2 del actual, la Junta municipal de amillaramientos que tengo el honor de presidir ha acordado prevenir por última vez á los propietarios de este término municipal que hayan presentado las cédulas de amillaramiento se presenten á rectificarlas por no estar conformes al Reglamento vigente, y los que no las han presentado las presenten dentro el preciso término de ocho dias, tanto la rectificacion como presentacion; de lo contrario se llenarán de oficio, incurriendo en la responsabilidad que previene el art. 202 del Reglamento reformado.

Ruego á los Sres. Alcaldes donde existen contribuyentes de este término municipal lo notifiquen á todos á fin de que no pueden alegar ignorancia.

Botarell 10 de Marzo de 1880.— El Alcalde, Baltasar Noria.

Núm. 511.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

del Pinell.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año de 1880-81, se previene á todos los contribuyentes de dicho término que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten con los documentos justificativos en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el término de un mes, contado del dia de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*; advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamacion.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Miravet, Mora, Gandesa,

Prat de Compte y Benifallet lo hagan público en sus localidades á fin de que los interesados no puedan alegar ignorancia.

Pinell 11 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Francisco Montagut.

Núm. 512.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Borjas del Campo.

Hallándose confeccionados los repartimientos de consumos é impuesto de la sal para el actual año económico de 1879 á 80, se hallarán expuestos al público en los sitios de costumbre de esta localidad, por el término de ocho días, á contar desde el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que crean justas producir en dicho período, pasado el cual no se admitirá ninguna por fundada que sea.

Borjas del Campo 11 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Baltasar Subietas.

Núm. 513.

Terminado el reparto general vecinal para cubrir el presupuesto municipal que rige en el presente año económico de 1879 á 80, se hallará de manifiesto en los sitios públicos de esta localidad los días prevenidos por la ley municipal, para que los propietarios vecinos de la misma puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean asistirlas, las que en dicho período serán oídas y resueltas por quien corresponda.

Borjas del Campo 11 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Baltasar Subietas.

Núm. 514.

Don Antonio Ribé Ventura, Alcalde constitucional de Puigtiñós.

Hago saber: Que debiéndose proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1880 á 81, se previene á todos los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza se presenten con los documentos que lo acrediten y debidamente autorizados en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, á contar desde la insercion en el *Boletín oficial*, de ocho á doce de la mañana; advirtiéndole que finido dicho plazo sea quien fuera no se le admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Alcaldes de la provincia lo hagan público por si conviene á alguno ó algunos de sus administrados.

Puigtiñós 11 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Antonio Ribé.

Núm. 515.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Almortet.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1880 á 81, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza acudirán con los documentos que lo acrediten en la Secre-

taria del Ayuntamiento dentro el término de veinte días, á contar desde el en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los Sres. Alcaldes de Reus, Selva, Sarreal, Riudoms, Aleixar, Vilallonga y Castellvell lo harán público en sus localidades para que llegue á conocimiento de los vecinos que son terratenientes de este pueblo.

Almóster 12 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Pablo Vergés.

Núm. 516.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Dosaiguas.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1880 á 81, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza acudirán con los documentos que lo acrediten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; debiendo advertirse que pasado dicho plazo no se admitirán reclamaciones.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Riudecañas, Riudecols, Irlas, Pradell y Argentera lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de los terratenientes de este término municipal.

Dosaiguas 12 de Marzo de 1880.—El Alcalde, José Nolla.

Núm. 517.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Montbrió de Tarragona.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito, se previene á los que hayan sufrido alteracion en la suya se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa dentro el término de quince días, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, con los documentos que lo acrediten, advirtiéndole que espirado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

En su virtud, ruego á los señores Alcaldes en cuyos pueblos existen terratenientes de esta, se sirvan hacerlo público por los medios de costumbre.

Montbrió de Tarragona 12 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Antonio Vi-diella.

Núm. 518.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Garidells.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1880-81, se previene á todos los contribuyentes de este término que hayan sufrido alguna alteracion de alta ó baja en su riqueza, se presenten con los documentos justificativos en la Secretaría de este Ayuntamiento por todo el mes de Marzo actual, de nueve á doce de la mañana de todos los días no festivos;

advirtiéndoles que pasado dicho período no se atenderá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Rocafort, Secuita, Vallmoll, Nülles, y Tarragona lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de sus administrados terratenientes de este.

Garidells 13 de Marzo de 1880.—El Alcalde, P. O., José Creus, Secretario.

Núm. 519.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Bonastre.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1880-81, se previene á los contribuyentes al mismo que hayan sufrido alguna alteracion en la suya, se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento provistos de los documentos que lo acrediten por todo lo que resta del presente mes, trascurrido el cual no se admitirá ninguna reclamacion.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Vendrell, Roda, Pobla de Montornés, La Nou, Salomó, Masllorens y Albiñana lo hagan público en sus respectivas localidades.

Bonastre 14 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Pablo Pagés.

Núm. 520.

El proyecto del presupuesto municipal que este Ayuntamiento ha formado para regir en este pueblo durante el próximo año económico de 1880 á 1881, se hallará de manifiesto en la Secretaría del mismo por espacio de quince días, durante los cuales se oirán las reclamaciones oportunas.

Bonastre 14 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Pablo Pagés.

Núm. 521.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Alfara.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1880 á 81, se previene á los contribuyentes cuyas fincas hayan sufrido traspaso, se presenten á la Secretaría del Ayuntamiento á manifestarlo con documentos legales hasta fin del actual mes, pues trascurrido no serán atendidos.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Roquetes, Tortosa, Aldover y Cherta lo hagan público para conocimiento de sus administrados terratenientes de esta.

Alfara 14 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Juan Martí.

Núm. 522.

Formado el proyecto del presupuesto municipal que ha de regir en el año económico de 1880 á 81, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la fecha,

durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones que sean justas.

Alfara 14 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Juan Martí.

Núm. 523.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Alafulla.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1880-81, se previene á todos los contribuyentes de dicho término que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten con los documentos justificativos en la Secretaría de este Ayuntamiento por todo el presente mes; advirtiéndole que trascurrido dicho plazo no será admitida reclamacion alguna.

Alafulla 15 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Juan Rovira.

Núm. 524.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Rojals.

Formado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto del presupuesto municipal ordinario de gastos é ingresos que ha de regir en este pueblo durante el año económico de 1880-81, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán hacer las reclamaciones que se crean procedentes.

Rojals 15 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Antonio Pamies.

Núm. 525.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Bellvey.

Para la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, para el próximo año económico de 1880-81, se previene á todos los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteracion en su riqueza individual, se presenten con los documentos justificativos en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el término de quince días, de ocho á doce de la mañana, advirtiéndoles que trascurrido este plazo no se atenderá ninguna reclamacion.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Arbós, Bañeras, Calafell, Santa Oliva, San Vicente, Gornal y Vendrell lo hagan público en sus respectivas localidades.

Bellvey 17 de Marzo de 1880.—El Alcalde, José Urgell.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de TAMARIT durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos.

Día 5 de Octubre.—En la sesion de este día se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en el trimestre anterior y acordóse el ingreso de lo recaudado procedente de cédulas personales.

Día 12.—En este día, despues de darse cuenta de los *Boletines oficiales* y enterados, no habiendo asuntos ur-

gentes de que ocuparse, se acordó que atendido el mal estado en que se halla el pozo comunal, se procediese á su limpieza y reparacion.

Dia 19.—No se tomó acuerdo alguno y así consta en el acta de la sesion de este dia.

Dia 26.—Acordóse en esta sesion publicar el dia 1.º de Noviembre próximo y fijar en los sitios de costumbre en este pueblo los correspondientes edictos para que los mozos tengan noticia de lo que previene el art. 46 de la vigente ley de reemplazos y cumplan lo que dispone el 21 de la propia ley. Quedaron enterados los Sres. Concejales de las desgracias ocurridas en varias provincias por efecto de inundaciones y que para poder socorrer á los que han sufrido á causa de dicha lamentable ocurrencia se abria una suscripcion, acordando este Ayuntamiento suscribirse por la cantidad que permitan los escasos fondos de este Municipio y que se participe al M. Iltre. Sr. Gobernador como así lo tiene prevenido.

Dia 2 de Noviembre.—Se dió cuenta de la circular de la Administracion económica referente á las altas y bajas ocurridas en la matrícula de Subsidio respectiva al segundo semestre del año 1878-79, acordándose se remitan los datos correspondientes.

Dia 9.—Se acordó suscribirse destinando la suma que sea posible del presupuesto municipal para contribuir al alivio de los que en Cambrils y otros puntos de la provincia sufrieron con motivo de las inundaciones.

Dia 16.—Acordóse publicar y fijar en los parajes de costumbre en este pueblo, lo que se halla mandado observar referente á plantaciones de viñas.

Dia 23.—Acordóse dar cumplimiento como es debido á las disposiciones de la Superioridad respecto á conferencias agrícolas, principiando en el próximo domingo.

Dia 30.—Se acordó poner en conocimiento de la Junta de amillamientos de este pueblo las circulares de la Presidencia de la Comision de Estadística de la riqueza territorial para los efectos correspondientes.

Dia 7 de Diciembre.—Quedó el Ayuntamiento enterado de la circular respecto á lo que debe observarse cuando llegue el caso de decretarse el embargo de inmuebles por débitos de contribuciones.

Dia 14.—Del acta de este dia no resulta ningun acuerdo.

Dia 21.—Igual resultado que la sesion anterior.

Dia 28.—Quedó el Ayuntamiento enterado para su cumplimiento de la circular del M. Iltre. Sr. Gobernador recordando las operaciones de rectificacion del alistamiento y sorteo de los mozos concurrentes al reemplazo de 1880, para que tenga lugar respectivamente en los primeros domingos de Enero y Febrero próximos. Se acuerda proceder á la formacion de la lista comprensiva de los Concejales y cuadruplo número de contribuyentes que reúnan las condiciones de los artícu-

los 25 y siguientes de la ley electoral del Senado, y se exponga al público oportunamente. Que se tenga presente para cuando se confeccione el presupuesto municipal del año próximo económico de 1880 á 81, las cantidades que deben consignarse por el concepto de obligaciones de primera enseñanza.

El antecedente extracto ha sido leído y aprobado en la sesion del dia 4 de este mes.

Tamarit 15 de Enero de 1880.—El Alcalde, Pedro Marqués.

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por el Ayuntamiento de CORBERA durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos.

Dia 5 y 12 de Octubre.—No se tomó acuerdo alguno por no haber asuntos de que tratar.

Dia 19.—Acta aprobando la liquidacion de la cobranza de los repartos municipal, consumos y sal del año anterior, presentada por el Recaudador D. José Clua y Tárrega.

Dia 26.—No se tomó acuerdo alguno.

Dia 2 de Noviembre.—Acta acordando fijar al público el anuncio de estar confeccionados los repartos de consumos y sal del presente año económico.

Dia 9 y 16.—No se trató asunto alguno.

Dia 19.—Acta de sesion extraordinaria dando cuenta de no haber habido reclamacion alguna en los repartos de consumos y sal del presente año.

Dia 23 y 30.—No se trató cosa alguna.

Dia 4 de Diciembre.—Acta de sesion extraordinaria por formar el alistamiento de la quinta próxima.

Dia 7 y 14.—No se tomó acuerdo alguno por no haber asuntos de que tratar.

Dia 21.—Acta acordando deslindar y mojonar el camino que conduce el camino al cementerio.

Dia 28.—Acta dando cuenta del presente extracto y quedó aprobado.

Corbera 31 de Diciembre de 1879. El Alcalde, Jaime Escudé.—P. S. M., El Secretario, José García.

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de la presente villa de FALSÉT durante el mes de Enero próximo pasado.

Extraordinaria del dia 1.º.—Aprobando las sesiones extractadas del mes de Diciembre del año anterior.

Ordinaria del dia 4.—Se acordó proceder cuanto antes, por el Sr. Concejil interventor, auxiliado por el Secretario del Ayuntamiento, á la formacion de cuentas municipales del año económico de 1878 á 79, puesto que ha finido el período de ampliacion correspondiente al mismo, pasándolas despues al Regidor Síndico para que emita su dictámen.

Dia 11.—No pudo celebrarse la correspondiente á este dia por no haberse reunido suficiente número de Concejales.

Dia 18.—Acordando suministrar á la Comision de presupuestos los antecedentes y documentos necesarios para la formacion del proyecto del presupuesto ordinario de gastos é ingresos para el año económico de 1880 á 1881.

Dia 25.—Se acuerda contestar á una comunicacion del Sr. Oficial encargado

de la estacion telegráfica de esta villa, en la que pide costee el Ayuntamiento los gastos de alquiler de un local para la instalacion de las Oficinas de correos, manifestándole que el Ayuntamiento considera mas que suficiente el destinado á estacion telegráfica para instalar dichas Oficinas, y además que carece de fondos para emprender este nuevo gasto.

Este extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesion extraordinaria de 1.º de los corrientes.

Falsét 22 de Febrero de 1880.—El Alcalde Presidente, José Mas.—P. A. del A., Pedro Tost, Secretario.

REGIMIENTO LANCEROS DE BORBON,
4.º DE CABALLERÍA.

Debiendo procederse en pública licitacion á la venta de varios efectos sobrantes en el repuesto de este Regimiento, se avisa á los que quieran tomar parte en la subasta, cuyo acto tendrá lugar el dia 20, á las once de la mañana, en el local que ocupa el cuerpo, en este canton (Plaza de los Cuarteles.)

Reus 10 de Marzo de 1880.—El Comandante Jefe del Detall, José Caballero.

Núm: 526.

JUZGADO MUNICIPAL DE TARRAGONA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Marzo de 1880.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de muertos.	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.			TOTAL.
1	5	2	7	»	»	»	7	»	»	»	»	»	»	»	7
2	2	1	3	»	1	1	4	»	»	»	»	»	»	»	4
3	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
4	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
5	2	1	3	»	»	»	3	1	»	1	»	»	»	1	4
6	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
7	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
8	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
9	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
10	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	17	12	29	»	1	1	30	1	»	1	»	»	»	1	31

Tarragona 11 de Marzo de 1880.—El Juez municipal, Emilio Morera.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena de Marzo de 1880, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	2	»	»	2	»	1	1	2	4
2	3	»	1	4	»	1	1	2	6
3	»	»	»	»	»	1	»	1	1
4	»	1	»	1	»	»	1	1	2
5	»	»	»	»	»	1	»	1	1
6	»	»	»	»	2	»	»	2	2
7	1	2	»	3	»	»	»	»	3
8	1	»	»	1	»	»	»	»	1
9	1	»	»	1	»	»	»	»	1
10	»	»	»	»	4	»	»	4	4
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	8	3	1	12	6	4	3	13	25

Tarragona 11 de Marzo de 1880.—El Juez municipal, Emilio Morera.